



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Apolinar de Jesús Martínez Gómez, Marta Margarita Giraldo Quiceno, Leonel Camel Vergara Giraldo, Marta Ligia Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad Yojan Tomás Samaca Vergara, Yine Paola Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de sus dos hijos menores Juan Esteban Vergara Giraldo y Nicoll Andrea Vergara Giraldo, y Yorledy Amparo Vergara Giraldo en nombre propio y en representación de su menor hija Dianyi Valentina Molina Vergara.
Demandados	Seguros Generales Suramericana S.A., Francisco Javier Mesa Arango y Héctor F. Betancurt Roldán
Radicado N°	05001-31-03-015-2021-00129-00
Asunto	Resuelve varios memoriales.

Se incorpora al expediente, y se tiene en cuenta para todos los efectos legales, la constancia de notificación a todos los demandados, realizada a sus respectivos correos electrónicos, y que fuera adunada al juzgado mediante correo electrónico del 27 de julio del año que corre.

En los términos y para los efectos conferidos en los poderes conferidos, y allegados mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2021, se reconoce personería al abogado JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA, con T.P. No. 116.357 del C.S. de la J., para representar a los señores FRANCISCO JAVIER MESA ARANGO y HÉCTOR FABIO BETANCURT ROLDÁN.

Se incorpora al expediente la respuesta a la demanda, que en forma oportuna, y por medio de correo electrónico del 18 de agosto de 2021, aportan los codemandados

MESA ARANGO y BETANCURT ROLDÁN, por medio de apoderado judicial; advirtiendo además la proposición de excepciones de fondo, objeción al juramento estimatorio; y el envío de dicha respuesta a los demás sujetos procesales.

En los términos y para los efectos conferidos en el escrito de apoderamiento suscrito por el señor LIBARDO CRUZ BERMEO, en condición de gerente jurídico suplente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se reconoce personería al abogado MATEO PELAEZ GARCÍA, con T.P. No. 82.787 del C. S. de la J., para representar a la mencionada entidad.

Así mismo se incorpora la respuesta oportuna, que mediante correo electrónico del 26 de agosto del presente año, aporta SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Igualmente, se tiene en cuenta la proposición de excepciones de fondo, y la objeción al juramento estimatorio realizado por la mencionada entidad, así como el envío de dicha contestación a las demás partes en el proceso.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, el pronunciamiento efectuado por la parte demandante, por medio de su apoderado frente a la respuesta a la demanda de cada uno de los demandados; así como el pronunciamiento expreso frente a las excepciones de mérito propuestas, y que fueron allegados por correo electrónico del 27 de agosto hogaño.

En providencias aparte, se pronunciará este juzgado, sobre el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formulan los señores FRANCISCO JAVIER MESA ARANGO y HÉCTOR FABIO BETANCURT ROLDÁN, por medio de su apoderado judicial; y de la reforma a la demanda, que presenta la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ae66ee6610c57c1896429d55ef8d9b66224751ea79cbe6ed5188b2ef26b8b3**

Documento generado en 27/09/2021 05:07:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>